le mandase dar el despacho nezesario para po
der servir el dho ofi.o como tambien mrd fuese
lo qual visto en el dho mi consejo y lo que sobre ello
se dijo por mi fiscal e tenido y tengo por bien
de dar esta mi cedula por la qual acattando la
sufiziencia y aviledad del suso dho os mando
que estando juntos en vro ayuntamiento
segun lo tenis de costumbre recivais del
el juramento y solemnidad que en tal caso
se requiere y asi echo le deis la posesion del dho
ofi.o de Rexidor perpetuo de esa ciu.a y lo usais
con el con las mismas calidades condiziones
preheminencias emolumentos y demas cosas
con que le tubo y sirvio el dho Don Ginez
de Gadea y le sirvio el dho D.n Juan Luis de
Gadea y Mendoza en virtud del dho
titulo y cedula que orijinalmente
con esta se presentara en este ayun
tamiento guardandole y cumpli
endole en todo sin que le falteiesa al
guna lo qual sea y se entienda que el tiem
po que fuere la voluntad de la dha Doña
Ana Dorotea de Gadea poseedora del dho ofi.o
de Rex.o que yo le tengo a si que bien y de
despacho no se deve el derecho de la amedianata
por ser la acreedora de este ofi.o antes de su im
posizion y antes del año de mil seis.tos y veinte
y seis y a su consto que los despachos antezedentes
a este fha en buen retiro a tres de nov.e de mil
seis.tos y ochenta y cinco = Yo el Rey = Por m.do del Rey
nro S.r D.n Joseph Perez de la Puente